



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

MODIFICACION DE LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO

MODIFICACION DE LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO

Dº. MANUEL SANCHEZ MESA ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI, GRANADA.

Ref/ Exp. Modificación: Exp. Moad 2024/PES_02/000076

Ref: (Exp. Pleno Exp. Moad: 2024/PIR_02/000055)

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13/05/2024 ha aprobado inicialmente la ha aprobado inicialmente la Modificación de las Tarifas por el Servicio de abastecimiento domiciliario de agua poblabe, en el Municipio de Valle del Zalabí. La modificación afecta, a la Ordenanza Fiscal. Reguladora de la Tasa por Distribución de Aguas, artículo 3, publicada en el BOP, n. 6 de fecha 13/01/2004 y a la Ordenanza reguladora del Servicio de abastecimiento domiciliario, publicada en el BOP n. 56 de fecha 21/03/2012, TITULO X. MODIFICACIÓN DE TARIFAS. ARTICULO 37. Modificación de Tarifas. en el Municipio de Valle del Zalabí. Granada, habiendo estado expuesta al público tanto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 28/05/2024, así como en el Tablón de anuncios de esta Corporación durante el plazo de treinta días a efectos de que por los interesados se pudieran presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, sin que durante el referido plazo haya habido reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitivo el referido acuerdo de aprobación provisional de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, procediéndose a publicare íntegramente.

Así mismo en base al art. 19.1 del referido acuerdo cuerpo legal, contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal los interesados podrán interponer recurso constencioso-administrativo, en la forma y en los palzos que prevé la Ley Reguladora de la Jurisdicción .

TARIFAS:

A. Cuota Fija Abastecimiento

- Uso Domestico: 7,25 €/abonado/Trimestre
- Uso Comercial / Industrial/ Agroganadero : 13,33 €abonado/Trimestre
- Otros Usos: 13,33 €/abonado/Trimestre

B. Cuota Variable Abastecimiento

Uso Domestico:

- 1º. Bloque (0,00-21 m3Trimestre) 0,40 €/m3
- 2º. Bloque (22-39 m3/Trimestre) 0,85 €/m3

3º. Bloque (40-60 m3/Trimestre) 1,75 €/m3

4º. Bloque (más de 60m3/Trimestre) 2,00 €/m3

Uso Comercial o Industrial:

1º. Bloque (0,00-30 m3/Trimestre) 0,65 €/m3

2º. Bloque (más de m3/Trimestre) 1,55 €/m3

Uso Agroganadero:

Bloque único 0,65 €/m3

C. Cuota Fija Saneamiento

Uso doméstico 6,04 €/abonado/Trimestre

Uso Comercial / Industrial / Agroganadero: 9,55 €/abonado/Trimestre

D. Cuota Variable Saneamiento

Uso doméstico

1º. Bloque (0,00-21 m3Trimestre) 0,30 €/m3

2º. Bloque (22-39 m3/Trimestre) 0,40 €/m3

3º. Bloque (40-60 m3/Trimestre) 0,50 €/m3

4º. Bloque (más de 60m3/Trimestre) 0,60 €/m3

Uso Comercial / Industrial /Agroganadero.-

Bloque único 0,40 €/m3

E. Cuota Fija Depuración

Uso Domestico 4,03 €/abonado/Trimestre.

Uso Industrial / Comercial / Agroganadero 6,53 €/abonado/Trimestre.

F. Cuota Variable Depuración

- Uso Domestico:

Bloque único 0,45 €/m3

- Uso Comercial o Industrial:

Bloque único 0,65 €/m3

Uso Agroganadero:

Bloque único 0,50 €/m3

Fdo.: Manuel Sánchez Mesa

En Valle del Zalabí, a 13 de agosto de 2024.....

Firmado por:D. Manuel Sánchez Mesa